

La participación de las personas con discapacidad en el acto electoral



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**ONGs DE LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**



**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**

Reglas generales en el trato

1. Recibirlos con naturalidad.
2. Ofrezca su ayuda **sólo** si se lo requieren, evacuando las dudas en forma inmediata.
3. Dirigirse mirando directamente a la persona, no hablando por encima de su cabeza.
4. Lograr un trato de iguales.
5. Orientar a la persona con discapacidad y no a su acompañante.
6. Si no comprende lo que dice, hágalo saber para que utilice otra manera de comunicar lo que desea.

Personas con discapacidad visual

- Hablar de frente para que identifique que se dirige a ella.
- Dirigirse directamente a ella y no al acompañante.
- Hablar en un tono normal, despacio y claro.
- El mensaje debe ser preciso y orientativo, evitando términos como "aquí", "allí", "eso"...o exclamaciones como "cuidado!"
- Si lo guía no tome su brazo, él le informará como hacerlo.
- Avisar si hay escaleras o escalones y advertir de posibles obstáculos que se encuentren a su paso.
- Si está acompañado de su perro guía, permitir el ingreso del animal.

Personas con limitaciones auditivas

- Mantener la tranquilidad y evitar gritarle a una persona sorda.
- Utilizar frases cortas y palabras simples.
- No exagerar la vocalización.
- Mirar a los ojos al interlocutor.
- Apartar de la boca cualquier objeto (goma de mascar, bolígrafo, caramelo etc.) que dificulte la vocalización y emisión de la misma.
- Se puede ayudar con gestos sencillos.
- Hablar directamente con la persona y no con su intérprete.
- Si la persona sorda no se puede comunicar, se aconseja escribir en un papel lo que se quiere transmitir.

Acceso a la mesa de votación y al cuarto oscuro



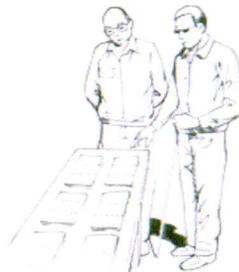
Para incrementar la participación ciudadana y facilitar el acceso de las personas con discapacidad, se hace saber que:

- Por resolución 137/09, la Junta Electoral Provincial estableció la prioridad para la emisión del sufragio de personas "embarazadas", "discapacitadas" y de "edad avanzada".
- En caso que la Mesa esté ubicada en un lugar de difícil acceso, usted deberá trasladar la urna a la planta baja, utilizando otro Cuarto Oscuro de una Mesa existente o que se arme al efecto. Recuerde que, de existir otra opción, debe evitar que la urna traspase la puerta de acceso al establecimiento. Se deberá dejar constancia de tal circunstancia indicando la hora y las personas que estuvieron presentes en dicho acto.



La autoridad encargada de dicho traslado será el PRESIDENTE, quedando el suplente al cuidado de la mesa comicial.

- **En el caso de los electores no videntes, debe acompañarlos al Cuarto Oscuro junto con los Fiscales que quieran hacerlo, retirarse cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas boletas y esté en condiciones de practicar a solas la elección de la suya.**



Recuerde que el secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral.



“Las personas con discapacidad
tienen los mismos derechos
humanos y libertades
fundamentales que otras personas.
Estos derechos, incluido el de no
verse sometidos a discriminación
nacen de la dignidad y la igualdad
que son inherentes a todo ser
humano”

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad